

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 18/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos de acuerdo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente. Extracto BDNS (Identif.): 611701. [2022/1584]

Extracto de resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos de Acuerdo al <<Plan de Recuperación, Transformamación y Resiliencia>> financiado por la Unión Europea - Next Generation Eu, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-Pima residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

BDNS (Identif.): 611701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611701)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias los Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación, así como las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gestor de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, que cumplan los requisitos del artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por Orden 183/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, se regirán por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.-. El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, puesto que todas

las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 7.375.806,65 euros que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 3.687.903,32 euros y 23.05.442F.77000 fondo FPA0090014 por importe de 3.687.903,33 euros quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026

El desglose estimado por partida presupuestario y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Tipología	Importe Total (€)	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.a)	1.843.951,66	921.975,83	300.000,00 300.000,		300.000,00	21.975,83
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.a)	1.843.951,67	921.975,84	300.000,00	300.000,00	300.000,00	21.975,83
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.290.766,16	645.383,08	210.000,00 210.000,00		210.000,00	15.383,08
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.290.766,17	645.383,09	210.000,00	210.000,00	210.000,00	15.383,08
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.c)	553.185,50	276.592,75	90.000,00	90.000,00	90.000,00	6.592,75
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.c)	553.185,49	276.592,74	90.000,00	90.000,00	90.000,00	6.592,75
	Total		7.375.806,65	3.687.903,33	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	87.903,32

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

En el caso de que la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada, la intensidad de ayuda, según el artículo 47 de Reglamento (UE) nº 651/2014, no deberá exceder del 50 % de los gastos subvencionables. La ayuda podrá incrementarse un 20 % en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y un 10 % si las ayudas van destinadas a medianas empresas.

El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 4.000.000€, por entidad beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 18 de febrero de 2022

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2022

La Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos, con objeto de mejorar la gestión de los residuos, garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el depósito en vertedero, contribuir a la lucha contra el cambio climático e implementar las estrategias de economía circular avanzando en la transición ecológica del país.

La presente resolución tiene por objeto convocar la tercera línea de ayudas regulada en la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, consistente en la construcción de instalaciones de preparación para reutilización de residuos recogidos separadamente (residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos textiles, entre otros), así como la construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles y plásticos. Se hace especial hincapié en las zonas escasamente pobladas (de intensa o extrema despoblación) o en zonas en riesgo de despoblación, promoviendo iniciativas que incrementan la regeneración económica y la conversión a una economía más sostenible.

Estas ayudas se proponen bajo el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, al no incidir negativamente en ellos: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. A su vez, contribuyen favorablemente a la prevención de la generación de residuos, que junto con la reutilización y el reciclado reducirán las fuentes terrestres de la contaminación de las aguas. Igualmente, permitirán la reducción de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos y ayudarán a reducir la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales. Estas medidas permitirán tener una economía más circular, sostenible y resiliente.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 8 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el artículo 9.1 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, resuelvo la aprobación de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

- 1. El objeto de esta resolución es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión europea Next Generation EU, y Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales (en adelante, Orden 134/2021, de 8 de septiembre).
- 2. Las finalidades de esta línea de subvención serán:

Mejorar la gestión de los residuos en la región y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

Fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos y reducir el deposito en vertedero.

Contribuir a la consecución de los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente ya vigente del 50% en 2020.

Contribuir a la consecución del objetivo de vertido hasta un 10% del total de los residuos municipales generados en 2035.

Contribuir a la consecución de los objetivos de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

Incrementar la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales y reducir el consumo de materias primas vírgenes.

Alargar la vida útil de algunos productos.

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, se regirán por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 bis de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, que incluyan una o más actuaciones de las siguientes tipologías:

Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles.

Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plásticos.

- 2. Solo serán subvencionables las actuaciones que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (principio DNSH Do No Significant Harm -), asegurando la ausencia de daño sobre los siguientes objetivos medioambientales: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, tal como se establece en el artículo 2. bis) de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.
- 3. Sólo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida con código C12. I3, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como aquellas que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable.
- 4. Las inversiones correspondientes a esta línea, cuando la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada, deben ir más allá del estado actual de la técnica y sólo serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda, en virtud del apartado 6 y 7 del artículo 47 del Reglamento UE nº 651/2014.
- 5. Serán subvencionables los siguientes gastos para cada tipología de proyectos:

Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente, entre otros, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos textiles:

La construcción de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial pueda imponer a estas instalaciones.

Los elementos de almacenamiento adecuados tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas o estanterías.

La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización.

Formación para los trabajadores de la instalación. Campaña de comunicación, una vez terminada la instalación y dirigida a concienciar a la población cercana de la

entrega de residuos para su preparación para la reutilización. La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles:

La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos textiles procedentes de recogida separada, incluyendo las zonas de almacenamiento.

La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado, incluyendo aquella necesaria para la clasificación de los residuos textiles, su tratamiento mecánico (bobinado, corte, etc.) o tratamiento fisicoquímico (incluidos procesos térmicos).

Instalaciones o elementos para el almacenamiento tanto de los residuos textiles objeto de tratamiento como de los materiales obtenidos tras el proceso de reciclado.

Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plásticos:

La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos de plásticos, incluyendo las zonas de almacenamiento.

La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado. Los procesos empleados deberán incluir necesariamente etapas de descontaminación de los plásticos tratados. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos de plásticos.

6. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

7. No serán subvencionables:

Gastos de redacción de memorias y/o de proyectos.

Construcción de instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc.).

Respecto a las actuaciones de construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente, no será subvencionable, en el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Respecto a las actuaciones de construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles no será subvencionable la construcción de instalaciones que tengan por objeto otros tratamientos distintos del reciclado de los residuos textiles, ni la construcción de instalaciones para el reciclado de residuos textiles no procedentes de recogida separada.

Respecto a las actuaciones de construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plásticos, no será subvencionable la construcción de instalaciones que tengan por objeto otros tratamientos distintos del reciclado de los residuos de plásticos, ni la construcción de instalaciones para el reciclado de residuos plásticos no procedentes de recogida separada.

Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado tales como material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

Gastos de mantenimiento de instalaciones.

Gastos de reciclado y reutilización de los propios residuos del beneficiario.

Cuarta. Financiación.

- 1. Las ayudas convocadas se encuadran en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Plan de Apoyo a la Implementación de Normativa de Residuos está financiado por la Unión Europea, fondos Next Generation EU. Además, el Programa de Economía Circular y PIMA Residuos está financiado con fondos procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
- 2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 7.375.806,65 euros que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014 por importe de 3.687.903,32 euros y 23.05.442F.77000 fondo FPA0090014 por importe de 3.687.903,33 euros quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
- 3. La cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, que se financien total o parcialmente con fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la resolución del procedimiento, en los procedimientos de concurrencia competitiva de

acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

El incremento previsto en el apartado anterior deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El desglose estimado por partidas presupuestarias, tipología y año será el siguiente:

Partida Presupuestaria	Fondo	Tipología	Importe Total (€)	2022	2023	2024	2025	2026
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.a)	1.843.951,66	921.975,83	300.000,00	300.000,00	300.000,00	21.975,83
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.a)	1.843.951,67	921.975,84 300.000,00 300.000,00		300.000,00	300.000,00	21.975,83
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.290.766,16	645.383,08	210.000,00	10.000,00 210.000,00		15.383,08
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.b)	1.290.766,17	645.383,09	210.000,00	210.000,00	210.000,00	15.383,08
23.05.442F.76000	FPA0090014	Tercero.1.c)	553.185,50	276.592,75	90.000,00	90.000,00	90.000,00	6.592,75
23.05.442F.77000	FPA0090014	Tercero.1.c)	553.185,49	276.592,74	90.000,00	90.000,00	90.000,00	6.592,75
	Total		7.375.806,65	3.687.903,33	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	87.903,32

La distribución de las cuantías entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución en el expediente de gasto, en caso de ser necesaria, será antes de la resolución de concesión de la subvención y no precisará de nueva convocatoria ni publicación según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Quinta. Importe subvencionable.

- 1. En el caso de Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por Entidades Locales, la subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.
- 2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada, la intensidad de ayuda, según el artículo 47 de Reglamento (UE) nº 651/2014, no deberá exceder del 50 % de los gastos subvencionables. La ayuda podrá incrementarse un 20 % en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y un 10 % si las ayudas van destinadas a medianas empresas.
- 3. El importe máximo que podrá concederse para las actuaciones financiadas en esta convocatoria será de 4.000.000€ por entidad beneficiaria.
- 4. La cuantía máxima establecida en el párrafo anterior, vendrá determinada por la suma de los importes de cada una de las tipologías que se soliciten para la actuación propuesta, recogidas en los proyectos presentados de acuerdo a lo establecido en la disposición tercera, apartado primero, de esta convocatoria; así:
- Si la actuación recoge la tipología, el importe máximo concedido será de 800.000€.
- Si la actuación recoge la tipología, el importe máximo concedido será de 2.800.000€.
- Si la actuación recoge la tipología, el importe máximo concedido será de 400.000 €.
- 5. Dichos importes se distribuirán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Sexta. Personas y entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán personas y entidades beneficiarias de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria:

Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por entidades locales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de

prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gestor de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

- 2. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y mantenerse durante todo el periodo de la actuación subvencionada.
- 3. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, se realizará:

Para el caso establecido en el apartado 1.a) anterior, mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.e) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Para el caso establecido en el apartado 1.b) anterior, mediante declaración responsable para aquellas ayudas que no superen el importe de 18.000 euros por persona perceptora y año y mediante certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social en caso de que el importe sea superior a 18.000 euros, salvo que la persona solicitante autorice, o, en su caso, no se oponga, para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma electrónica, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo I. A efectos de la aplicación de lo previsto en este párrafo, en caso de que se perciba en el mismo ejercicio más de una subvención con cargo a esta convocatoria, se considerará a estos efectos, el importe acumulado.

- 4. La adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente se acreditará a través de la presentación de una declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud de ayuda establecido en esta convocatoria, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 5. Al objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses y la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción en la aplicación de las subvenciones recibidas, las entidades beneficiarias realizarán una declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.
- 6. La acreditación de las restantes circunstancias se realizará mediante declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud de ayuda.

Séptima. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Octava. Subcontratación.

- 1. Se autoriza la subcontratación del 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.
- 3. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que la persona subcontratada cumpla con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH).

4. En las subcontrataciones se aplicarán, en la medida de lo posible, criterios de sostenibilidad, concurrencia y aquellos necesarios para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Novena. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), e irán dirigidas junto con el resto de documentación exigida, a la persona titular de la Dirección General con competencias en Economía Circular.
- 2. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre:

Las personas físicas:

Preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas y entidades contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma".

- 3. Se presentará una solicitud para cada una de las tipologías propuestas en la convocatoria. En caso de presentar más de una por tipología, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
- 4. Junto al modelo de solicitud en el que se especificará la subvención solicitada y el porcentaje de cofinanciación, se adjuntarán los siguientes documentos:

Con carácter específico, en el caso de solicitantes que sean Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos, se deberá aportar:

Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Certificado en el que haga constar si el IVA es o no compensado por la entidad solicitante para el citado proyecto.

En caso que presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.

Con carácter específico en el caso de solicitantes que sean personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gestor de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se deberá aportar.

En el caso de personas físicas, copia del documento de identidad, en caso de oposición a su consulta telemática por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de personas jurídicas, copia del NIF de la empresa.

En caso de personas jurídicas, escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

En caso de actuar por medio de representante, documento válido en derecho que acredite las facultades de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y, además, acreditación de su identidad, en caso de oposición a la consulta telemática de datos de identidad por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente en su caso.

Con carácter general, se deberá aportar:

Copia de la resolución de concesión de cualquier otro tipo de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que se haya facilitado esa información mediante declaración responsable contenida en el anexo I.

Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el siguiente contenido mínimo:

Para actuaciones incluidas en la tipología de construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente:

Introducción general y justificación del proyecto. En caso de que la actuación esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

Descripción del emplazamiento de la instalación, con indicación expresa del polígono y parcela catastral y de las coordenadas UTM.

Planos de ubicación y de detalle de las instalaciones.

Descripción detallada de la obra a realizar y del alcance del proyecto.

Capacidad de tratamiento de la instalación expresada en toneladas/año.

Descripción de los residuos que se recibirán: tipo, características, procedencia (municipios, tipo de recogida) y estimación de la cantidad recibida en las instalaciones (Kg/mes y T/año) para cada flujo.

Para cada tipo de residuo, descripción de los procesos de preparación para la reutilización.

Productos obtenidos: características, destino y condiciones de venta, incluyendo la correspondiente garantía postventa y la declaración, en su caso, como producto nuevo.

Descripción de la forma y lugares de almacenamiento de los residuos recibidos, de los productos recuperados y del rechazo generado.

Estimación del % de impropios recibidos, tratamiento y/o destino.

Modelo económico que incluya estudio de mercado realizado, con balance de masas y estudio de viabilidad al menos hasta el año 2030.

Si el proyecto se desarrolla en colaboración con entidades sociales, número de puestos de trabajo que se prevén crear y entidad social implicada.

En el caso de que se realicen obras, estudio de gestión de residuos que garantice que al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en el caso de demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

En el caso de adquisición de maquinaria que consuma exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse y justificarse los requisitos establecidos en el apartado segundo de la disposición tercera de la presente convocatoria.

En su caso, software y hardware necesarios para el control de los residuos recibidos y de los productos recuperados.

En el caso de que se solicite ayuda para la formación de las personas trabajadoras de la instalación, descripción del sistema de formación dirigido al personal sobre el funcionamiento, tratamientos y tipos de residuos admisibles.

En caso de que se solicite ayuda para campañas de comunicación: programa de información, sensibilización y formación orientadas a la población involucrada en el proyecto una vez terminada la instalación: objetivos, población destinataria, metodología, recursos humanos y materiales, temporalización y procedimiento de evaluación.

Plan de explotación, vigilancia, control y cierre de las instalaciones.

Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total

Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Para actuaciones incluidas en la tipología de construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles:

Introducción general y justificación del proyecto. En caso de la actuacíon esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

Descripción del emplazamiento de la instalación, con indicación expresa del polígono y parcela catastral y de las coordenadas UTM.

Planos de ubicación y de detalle de las instalaciones

Descripción detallada de la obra a realizar y alcance del proyecto.

Capacidad de tratamiento de la instalación expresada en toneladas/año.

Descripción de los residuos que se recibirán: tipo, procedencia (municipios, tipo de recogida) y estimación de la cantidad recibida en las instalaciones (Kg/mes y T/año) para cada flujo.

Para cada tipo de residuo, descripción de los procesos de reciclado.

Productos obtenidos: características y destino.

Descripción de la forma y lugares de almacenamiento de los residuos recibidos, de los productos reciclados y del rechazo generado.

Estimación del % de impropios recibidos, tratamiento y/o destino.

Modelo económico que incluya estudio de mercado realizado, con balance de masas y estudio de viabilidad al menos hasta el año 2030.

Si el proyecto se desarrolla en colaboración con entidades sociales, número de puestos de trabajo que se prevén crear y entidad social implicada.

En el caso de que se realicen obras, garantía de que al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en el caso de demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

En el caso de adquisición de maquinaria que consuma exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse y justificarse los requisitos establecidos en el apartado segundo de la disposición tercera de la presente convocatoria.

Descripción del sistema de formación previsto dirigido al personal encargado de la gestión y desarrollo de las actividades propias de la instalación sobre su funcionamiento, composición y tipo de residuos admisibles.

En su caso, programa de información, sensibilización y formación orientadas a la población involucrada en el proyecto una vez terminada la instalación: objetivos, población destinataria, metodología, recursos humanos y materiales, temporalización, y procedimiento de evaluación.

Plan de explotación, vigilancia, control y cierre de las instalaciones.

Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total

Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Para actuaciones incluidas en la tipología de construcción de instalaciones de reciclado de residuos plásticos:

Introducción general y justificación del proyecto. En caso de que la actuación esté en ejecución, especificar la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

Descripción del emplazamiento de la instalación, con indicación expresa del polígono y parcela catastral y de las coordenadas UTM.

Planos de ubicación y de detalle de las instalaciones.

Descripción detallada de la obra a realizar y alcance del proyecto.

Capacidad de tratamiento de la instalación expresada en toneladas/año.

Descripción de los residuos que se recibirán: procedencia (municipios, tipo de recogida) y estimación de la cantidad recibida en las instalaciones (Kg/mes y T/año) para cada flujo.

Para cada tipo de residuo, descripción de los procesos de reciclado, debiendo incluir las etapas de descontaminación.

Productos obtenidos: características y destino.

Descripción de la forma y lugares de almacenamiento de los residuos recibidos, de los productos recuperados y del rechazo generado.

Estimación del % de impropios recibidos, tratamiento y/o destino.

Modelo económico que incluya estudio de mercado realizado, con balance de masas y estudio de viabilidad al menos hasta el año 2030.

Si el proyecto se desarrolla en colaboración con entidades sociales: número de puestos de trabajo que se prevén crear y entidad social implicada.

En el caso de que se realicen obras, garantía de que al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en el caso de demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

En el caso de adquisición de maquinaria que consuma exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse y justificarse los requisitos establecidos en el apartado segundo del resuelvo tercero de la presente convocatoria.

Descripcion del sistema de formación previsto dirigido al personal encargado de la gestión y desarrollo de las actividades propias de la instalación sobre su funcionamiento, composición y tipo de residuos admisibles

Si el proyecto se desarrolla en colaboración con entidades sociales: número de puestos de trabajo que se prevén crear y entidad social implicada en el proyecto

En su caso, programa de información, sensibilización y formación orientadas a la población involucrada en el proyecto una vez terminada la instalación: objetivos, población destinataria, metodología, recursos humanos y materiales, temporalización, y procedimiento de evaluación.

Plan de explotación, vigilancia, control y cierre de las instalaciones.

Presupuesto desglosado por unidades, precio unitario y precio total

Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación.

Décima. Plazo de presentación.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

- 1. Corresponde al Servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de economía circular, la instrucción de la presente convocatoria según el procedimiento establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la orden de bases.
- 2. La valoración de las solicitudes será realizada por la comisión técnica establecida en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14.3 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre y el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- 3. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión técnica emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades y gestores para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta. Estas alegaciones se presentarán en la forma establecida en la disposición novena, apartado segundo, de la presente resolución y conforme al modelo de Anexo II, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). A estos efectos, dicha propuesta se notificará a las personas interesadas conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, examinadas en su caso las alegaciones presentadas, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones

Decimosegunda. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en Economía Circular será la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda para la realización de las actividades subvencionables establecidas en esta convocatoria, según se dispone en el artículo 15 de la orden de bases.

- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de seis meses, contando desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- 3. Las resoluciones definitivas contendrán al menos la siguiente información:

Identidad de la entidad o gestor beneficiario/a.

Identificación de la actuación subvencionada.

Puntuación obtenida en la valoración.

Plazo de ejecución de la actividad subvencionada que no podrá ser superior al 31 de marzo de 2026.

Importe de la subvención y relación de gastos aprobados.

Procedimiento y plazos de justificación de actuaciones.

Indicadores de seguimiento del proyecto.

Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

4. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando la persona solicitante venga obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos o, en otro caso, haya elegido este medio de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Plazo de ejecución de las actuaciones.

- 1. El plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.
- 2. Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud, a excepción de los casos en los que la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada. En estos casos, en virtud del artículo 6 del Reglamento 651/2014, las ayudas tendrán carácter incentivador y, por tanto, los proyectos no podrán comenzar antes de que las personas interesadas hayan presentado la solicitud de ayuda ante la administración convocante.
- 3. Se entenderá como proyecto iniciado aquél en el que hayan comenzado las obras de construcción de las instalaciones. Estos proyectos deben garantizar desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH), así como todas las condiciones establecidas en la presente resolución.

Decimocuarto, Justificación de las actuaciones.

- 1. De conformidad con el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, las personas beneficiarias presentarán ante la Dirección General con competencias en Economía Circular un informe anual de seguimiento y un informe final de las actuaciones.
- 2. El informe anual se remitirá mediante la cumplimentación del Anexo III de esta resolución, disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), debiendo presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución, cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado. Recibido el anexo III y la documentación mencionada, el órgano instructor podrá requerir las aclaraciones o la información complementaria que se estime pertinente.
- 3. El informe justificativo final de actuaciones se llevará a cabo a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y se presentará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, según el modelo del Anexo IV y modelo de cuenta justificativa de gastos de esta resolución, disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que servirá así mismo de solicitud de pago. Junto al Anexo IV se incluirá una memoria económica y técnica final del proyecto, así como una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos.

La memoria económica contendrá al menos:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.

La memoria técnica contendrá:

Descripción de las actuaciones realizadas

Resultados cuantitativos y cualitativos sobre la contribución a los objetivos de la convocatoria

Reportaje gráfico (fotos, planos) de las actuaciones llevadas a cabo, tanto al inicio como durante su ejecución. Presupuesto desglosado de las actuaciones.

Presupuesto desglosado de las actuaciones.

Memoria final y valoración de las actuaciones de formación, información, difusión y sensibilización orientadas a la población involucrada, incluyendo copia del material utilizado.

Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de «no causar daño al medio ambiente». El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia (toneladas de residuos municipales preparadas para la reutilización o recicladas). Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologías.aspx u otra metodología equivalente.

Decimoquinta. Modificaciones de la resolución.

- 1. En los supuestos establecidos en el artículo 21 de la orden de bases, la resolución de concesión podrá ser parcialmente modificada a petición de la entidad beneficiaria.
- 2. La modificación habrá de ser solicitada, según el modelo que se recoge en el Anexo V de la presente resolución, disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), por la persona beneficiaria antes de tres meses de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la comisión técnica de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.
- 3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas.

Decimosexta. Compatibilidad de las ayudas.

1. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas

en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- 2. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).
- 3. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, en el caso de tener a entidades públicas como destinatarias, no constituyen ayudas de Estado.
- 4. En el caso de que los destinatarios sean personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gestor de residuos las mismas serán compatibles con la normativa europea en materia de derecho de la competencia, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento UE nº 651/2014.

Decimoséptima. Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará del siguiente modo:

Un primer anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda.

Un segundo pago del 50% restante del importe subvencionado, tras la presentación del anexo IV, análisis de la documentación justificativa establecida en el apartado 3 del resuelvo decimocuarto de esta convocatoria y previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Decimoctava. Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 23 de la orden de bases, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet https://portaltributario.jccm.es/, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas Next Generation Residuos Línea 3. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimonovena. Controles.

- 1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en residuos y economía circular podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente orden.
- 2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo», al medio ambiente.
- 3. En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Vigésima. Publicidad.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 2. En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.
- 3. Las personas y entidades beneficiarias harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad.
- 4. En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logos:

El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU", disponible en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, (de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de marca, disponible en la dirección web:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

El logotipo institucional de Castilla-La Mancha, disponible en:

https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa.

- 5. Durante la realización de la inversión subvencionada, la persona beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Asimismo, colocará en el emplazamiento de la actuación un cartel temporal de 3 m².
- 6. Una vez finalizadas las inversiones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la actuación subvencionada, se procederá a colocará un cartel permanente de 3 m² que sea suficientemente visible para el público. Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación, incluyendo los logotipos antes mencionados.

Vigesimoprimera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso administrativo por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberá realizarse por medios electrónicos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (trámite Siaci KGU).

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de febrero de 2022



Anexo I: Solicitud de ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente

			Datos de l	a persona o ent	idad solicit	tante			
Si elige pe	ersona física sor	n obligat	torios los can	npos: tipo y núm	nero de do	cumento, r	nombre y	primer apelli	do
Persona f	ísica: □	Pasa _l □	porte/NIE:	Número de documento					
Nombre:			1º Apellido:			2º Apellio	lo:		
Hombre	□ Mujer □								
Si elige pe	ersona jurídica s	on oblig	atorios los c	ampos: número	de docum	ento y razo	ón social		
Persona j □	urídica/Entidad բ	oública	Número	de documento:					
Razón so	cial:								
Domicilio									
Provincia:			C.P.		Pobla	ción:			
Teléfono:		Teléfo	no móvil:		Correo electró				
En caso de	e persona física	o jurídio	a con condic	ión de gestor de	e residuos,	indicar NI	MA:		
El correo e	electrónico desigi	nado se	rá el medio p	or el que recibira	á el aviso d	de notificac	ión y en s	u caso del p	ago.
							-		
			Datos o	de la persona re	presentan	te			
NIF 🗌	Pasapo	rte/NIE	Núr	nero de docume	ento:				
Nombre:		1	l° Apellido:			2º Apellid	О		
Hombre	□ Mujer □	•							
Domicilio:									
Provincia	:		C.P.:			Poblac	ión:		
Teléfono:		Teléfo	no móvil:		Correo ele	ctrónico:			
Si avieta r	enrecentante la	e comi	inicaciones (nue deriven de	asta ascr	ito se rea	lizarán co	n al/la renr	ecentante

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.









	Medio p	or el que desea recibir la notificación
☐ Correo postal	electrónica, de	egir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación e acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrói		está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted n la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son
	Inform	ación básica de protección de datos
Responsable	Dirección Genera	al de Economía Circular
Finalidad	-	udas y subvenciones
Legitimación	de	interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General Protección de Datos. 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de	
Derechos		s derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como al y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la	dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022
		Datos de la solicitud
Título del Proyecto:		
Tipología solicitada (Sólo debe marcarse i solicitud)	una tipología por	Proyectos de construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente
		Proyectos de construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles
		Proyectos de construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plásticos
Inicia dal proventa		☐ Proyecto iniciado Fecha de inicio
Inicio del proyecto		☐ Proyecto no iniciado
Proyecto desarrollad escasamente poblad extrema despoblación riesgo de despoblación establecido en la Ley	a (intensa o o en zona en n en virtud de lo 2/2021, de 7 de	□ Sí
mayo, de Medidas Ecor y Tributarias frente a l para el Desarrollo del Castilla-La Mancha	a despoblación y	□ No









Presupuesto total del proyecto (€):						
Subvención solicitada (€) (sólo gastos subvencionables según art. 5 de la orden de bases)						
Derecatale financiación	Aportado por la persona solicitante					
Porcentaje financiación	Aportado por otras ayudas					

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por persona solicitante o las personas solicitantes sean Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada, en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni la persona que ostenta su representación se encuentra incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- En caso de estar sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Dispone de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.
- Que conoce la normativa de aplicación, sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- Que en caso de que el proyecto se encuentre iniciado, se garantiza desde su inicio el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
- Que, en su caso, se prevén mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen con el principio de «no causar perjuicio» al medio ambiente.
- Que el proyecto presentado cumple lo siguiente: (Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852)
 - A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un









sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático
- 2. Adaptación al cambio climático
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

- 1. Las actuaciones que incluyan proyectos de infraestructura (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- 2. En el caso de la adquisición de maquinaria y/o vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse los siguientes requisitos:
 - a. No haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico.
 - b. Los vehículos adquiridos cumplir con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.
 - c. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.
 - d. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).
 - e. No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.
- C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.









- 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Adicionalmente, en el caso de gestores de residuos, se declara expresamente que:

- No han sido sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- Está convenientemente autorizado en el momento de solicitud de la ayuda de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se encuentra en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente, conforme al apartado h) del artículo tercero de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

		de los requisitos establecidos e tidades percibidas y los interese	•	0
☐ Ha sido ent	tidad beneficiaria d	de ayudas por el mismo concept	to, en concreto:	
	Importe	Órgano concedente	Fecha de la resolución	
-				
-				
-				
☐ Son cier	tos los datos d	consignados en la presente	solicitud comprometiéndos	se a probar

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

 	. se recabarán	1	-1-4			
 Dai libulai .	. 36 i Coabaiaii	io sidulo ilos	ualus. s	saivo duc	marauc c	, ADI GGAIIIGIIG.

documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

П	Ma	onone	20.2	la	cone	ulta	d۵	datas	d۵	identidad	1
	ivie	ODON	uo a	ıа	COHS	una	ue	uaios	(IE	ideniidad	1.

☐ Me oponge	o a la consulta sol	bre informació	n de estar al	corriente co	n la Seguridad	d Social (Sólo	cuando
la avuda sune	ere el importe de	18 000 euros	por persona	solicitante v	v las personas	solicitantes	no sean









		ides públicas y fundacion n el art. 12 del Decreto 21/20										
cuando la ayuda supere el sean Administraciones Pú	importe de 18.000 euros iblicas u organismos, en	star al corriente por reintegro por persona solicitante y las itidades públicas y fundacio n el art. 12 del Decreto 21/20	personas solicitantes no ones del sector público,									
Para el caso de datos de natu	raleza tributaria, expresan	nente:										
el Estado. (Sólo cuando la solicitantes no sean Admin	ayuda supere el importe d istraciones Públicas u org	de estar al corriente de sus ob le 18.000 euros por persona anismos, entidades públicas ispuesto en el art. 12 del D	solicitante y las personas y fundaciones del sector									
de Comunidades de Casti persona solicitante y las pe públicas y fundaciones del	Autorizo la consulta de datos tributario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por persona solicitante y las personas solicitantes no sean Administraciones Públicas u organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)											
Para el ejercicio de derechos	en defensa de los interese	es financieros de la Unión, ex	presamente:									
☐ Autorizo a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la												
fecha de presentación y unida	d administrativa, y serán o	consultados por la Consejería	a.									
Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración									
En el caso de que se haya op requeridos para la resolución o			ortar los datos y documentos									
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.												
digitales.	de 21 de febrero, en lo re	eferente a la Seguridad Soci	al, todo ello de conformidad									
	de 21 de febrero, en lo re	eferente a la Seguridad Soci	al, todo ello de conformidad									
digitales.	de 21 de febrero, en lo re	eferente a la Seguridad Soci	al, todo ello de conformidad									









☐ Memoria del proyecto de la actuación, suscrita por persona facultativa competente en caso de ser necesario por norma legal, con el contenido mínimo señalado en la resolución de convocatoria de acuerdo a la disposición novena, apartado cuarto c) y la tipología solicitada.	
Con carácter específico para Municipios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios de residuos	
☐ Copia del NIF de la persona representante, para el caso de que se oponga expresamente a su consulta telemática por la Consejería de Desarrollo Sostenible.	
☐ Certificado que acredite que la persona representante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.	
☐ Certificado en el que haga constar que el IVA es o no compensado por esa Administración Pública para el citado/s proyecto/s.	
☐ En caso que Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios presenten una solicitud cuyo ámbito de actuación abarque varios municipios, acuerdo municipal de los respectivos Municipios para la realización de dichas actuaciones, siempre y cuando la entidad solicitante no tenga delegada la competencia para la actuación a realizar.	
Con carácter específico para personas físicas o jurídicas que tengan la condición de gestor de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados	
☐ En el caso de personas físicas, copia del documento de identidad, en caso de oposición a su consulta telemática por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.	
☐ En caso de personas jurídicas, copia del NIF de la empresa.	
☐ En caso de personas jurídicas, escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.	
☐ En caso de actuar por medio de representante, documento válido en derecho que acredite las facultades de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, er su caso, en el registro público correspondiente, y, además, acreditación de su identidad, en caso de oposición a la consulta telemática de datos de identidad por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible.	1
☐ Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente en su caso.	









	Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención																
Nombre de la entidad bancaria																	
Domicilio																	
Nombre completo de la entidad titular de la cuenta																	
ES	CC	Código	entidad	Su	cursal		D	С	Número de cuenta								
E S																	

En , a de de LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular

Código DIR3: A08027158









Anexo II: Modelo de alegaciones, aceptación o renuncia de la propuesta de la resolución de ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente

	Datos de la persona o entidad solicitante								
Si elige pers	Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido								
Persona físi	ica: 🗌	Pasaport □	e/NIE:	Número de documento					
Nombre:		1º A	pellido:			2º A	pellido:		
Hombre 🗆	Mujer □								
Si elige pers	sona jurídica s	on obligato	ios los d	campos: númer	o de docum	nento y	/ razón so	ocial	
Persona jurí □	Persona jurídica/Entidad pública Número de documento: □								
Razón socia	al:								
Domicilio									
Provincia:		C.P.			Pobla	ación:			
Teléfono:		Teléfono r	nóvil:		Correc				
El correo elec	ctrónico desigr	nado será e	l medio _l	por el que recib	rá el aviso	de noti	ificación y	/ en su caso del paç	jo.
			Datos	de la persona r	enresentar	nte			
NIF 🗌	Pasai	porte/NIE		<u> </u>					
	1 434	porte/IVIE	Nú	mero de docum	nento:				
Nombre:		1º A	pellido:			2º A	pellido		
Hombre 🗆	Mujer □								
Domicilio:									
Provincia:			C.P.:			Po	oblación:		
Teléfono:		Teléfono ı			Correo ele				
Si existe rep	resentante, la	s comunic	aciones	que deriven d	e este esc	rito se	realizara	án con el/la repres	entante

designado/a por la persona interesada.









	Medio por el que desea recibir la notificación							
_	□ Correo postal Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)							
Información básica de protección de datos								
Responsable	Dirección General de Economía Circular							
-								
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones							
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.							
Destinatarios	Existe cesión de datos.							
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.							
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022							
	Datos de la solicitud							
instalaciones d separadamente los Fondos Nes artículo 13 de la aprueban las l implementación Programa de ed estatales, y de la	En relación a la propuesta de resolución de ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, incluidas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por los Fondos Next Generation EU, Programa de Economía Circular y PIMA-Residuos, y de conformidad con el artículo 13 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo sostenible por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de economía circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, y de la disposición undécima apartado 3 de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada:							
☐ Acepta la pro	opuesta de concesión							
Renuncia a I	la propuesta de concesión							
☐ Presenta las	siguientes alegaciones:							





Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular

Código DIR3: A08027158





Acreditación del cumplimiento de los requisitos
Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos
se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación:
☐ Indique la documentación aportada:
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:









Anexo III: Remisión de informe anual de las ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente

		Dai	os de la	persona o ent	idad beneti	сіапа		
Si elige pers	sona física son	obligatorios	los cam	pos: tipo y núr	nero de do	cumento, no	ombre y prime	er apellido
Persona físi	ica: □	Pasaporte, □	NIE:	Número de documento				
Nombre:		1º Ap	ellido:			2º Apellido):	
Hombre 🗆	Mujer □							
Si elige pers	sona jurídica so	on obligatori	os los ca	mpos: número	de docum	ento y razór	n social	
Persona jur □	rídica/Entidad p	ública N	úmero d	e documento:				
Razón socia	al:							
Domicilio								
Provincia:		C.P.			Pobla	ción:		
Teléfono:		Teléfono m	óvil:		Correc electró			
El correo ele	ectrónico design	ado será el l	nedio po	r el que recibi	rá el aviso d	de notificació	ón y en su ca	so del pago.
			Datos de	e la persona re	epresentan	te		
NIF 🗌	Pasar	oorte/NIE	Núm	ero de docum	ento:			
Nombre:		1º Ape	ellido:			2º Apellido		
Hombre 🗆	Mujer □	1						
Domicilio:								
Provincia:		C	P.:			Població	ón:	
Teléfono:		Teléfono m	óvil:		Correo ele	ctrónico:		
	oresentante, las por la persona		ciones qu	ue deriven de	este escr	ito se realiz	zarán con el	/la representante









Medio por el que desea recibir la notificación							
☐ Correo postal	Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).						
☐ Notificación electrór	nica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)						

Información básica de protección de datos							
Responsable	Dirección General de Economía Circular						
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.						
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
Destinatarios	Existe cesión de datos						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional						
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022						

Información sobre el estado de la actuación

Según se dispone en el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales, y de la disposición decimocuarta, apartado 2, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada, se presenta la memoria anual de actuaciones desarrolladas con cargo al proyecto destinado a actuaciones de construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente arriba referenciado que se detalla a continuación:

Fecha de inicio del proyecto:

Periodo de actuaciones cubierto: del

Presupuesto ejecutado a fin del periodo cubierto:

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en









beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación
Además, declara aportar los siguientes documentos:
☐ Memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución del proyecto aprobado, el cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:
Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular
Código DIR3: A08027158









Anexo IV: Presentación de la memoria técnica, económica, de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos y solicitud de pago final correspondiente a las ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente

		I	Datos de la pe	ersona o e	entidad s	olicitan	te				
Si elige per	sona física son d	obligatorio	s los campos	: tipo y nú	ımero de	docum	nento, nor	nbre y	primer a	pellido	
Persona fís	ica: □	Pasapo		úmero de ocumento							
Nombre:		1º	Apellido:				2° Apellido	:			
Hombre 🗆	Mujer □										_
Si elige per	sona jurídica sor	n obligatoı	rios los campo	os: númer	o de doc	cument	o y razón	social			
Persona jur	ídica/Entidad pú	ıblica □	Número de d	document	to:						7
Razón socia	al:										Ī
Domicilio											
Provincia:		C.F	٥.		F	Població	ón:				Ī
Teléfono:	Teléfono móvil: Correo electrónico:										
El correo ele	ctrónico designa	ado será e	l medio por el	que recit	oirá el av	iso de r	notificació	n y en	su caso	del pago).
			Datos de la	a persona	represe	ntante					
NIF 🗌	Pasapo	orte/NIE	Número	de docum	ocumento:						
Nombre:		1º Ap	pellido:			2° /	Apellido				
Hombre 🗆	Mujer □					ı					
Domicilio:											
Provincia:		C).P.:			F	Población	:			
Teléfono:	1	Teléfono n	nóvil:		Correo	electrór	nico:				
Si existe re	presentante, la	s comunio	caciones que	deriven	de este	escrito	se realiz	arán c	on el/la	represer	ntante

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.









Medio por el que desea recibir la notificación							
☐ Correo postal	Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).						
	a (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)						

Información básica de protección de datos							
Responsable	Dirección General de Economía Circular						
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones.						
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
Destinatarios	Existe cesión de datos						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional						
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022						

Datos de la solicitud

Habiendo finalizado los actuaciones correspondientes, se presenta la memoria técnica y económica final junto con la memoria de estimación de gases de efecto invernadero evitados y de las toneladas de residuos que contribuirán al cumplimiento de los objetivos en esta materia, así como los justificantes de pago establecidos en la convocatoria de dichas ayudas y SOLICITO que se proceda al abono final de la subvención de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales y la disposición decimocuarta, apartado 3, de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona o entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente declara que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.









Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.						
Documentación:						
 ☐ Memoria económica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelvo decimocuarto, apartado 3.a) de la resolución de convocatoria. ☐ Memoria técnica final del proyecto, con el contenido señalado en el resuelvo decimocuarto, apartado 3.b) de la resolución de convocatoria. ☐ Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia 						
En a de de						
LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL						
Fdo.:						
Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular Código DIR3: A08027158						
Codigo Dino. Adodzi 100						









Anexo V: Solicitud de modificación de la resolución de concesión de ayudas destinadas a actuaciones para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente

	Datos o	de la persona o ent	dad solicitante	
Si elige persona físio	ca son obligatorios los o	campos: tipo y núm	ero de documento, non	nbre y primer apellido
Persona física: □	Pasaporte/NIE: □	Número de documento		
Nombre:	1º Apellid	0:	2º Apellido:	
Hombre \square Mujer [
Si elige persona jurí	dica son obligatorios lo	s campos: número	de documento y razón	social
Persona jurídica/Ent □	idad pública Núme	ro de documento:		
Razón social:				
Domicilio				
Provincia:	C.P.		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	óvil: Correo electrónico:		
El correo electrónico	designado será el medi	o por el que recibirá	el aviso de notificación	n y en su caso del pago.
	Date	os de la persona re	presentante	
NIF 🗌	Pasaporte/NIE	Número de docume	ento:	
Nombre:	1º Apellido	D:	2º Apellido	
Hombre ☐ Mujer ☐]		I	
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población	า:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
Si existe representan designado/a por la pe		que deriven de es	e escrito se realizarán	con el/la representante









	Medio por el que desea recibir la notificación
☐ Correo postal	Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ Notificación electrón	nica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos		
Responsable	Dirección General de Economía Circular	
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones	
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2022	

Datos de la solicitud

De conformidad con el artículo 21 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos financiados con fondos estatales y la disposición decimoquinta de la Resolución de la Dirección General de Economía Circular por la que se convoca la tercera línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras indicada SOLICITO que se proceda la modificación de las condiciones de la resolución de subvención arriba indicada por las razones y en los términos que se indican a continuación:









☐ Causa por la que se solicita la modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado:		
Solicita: La modificación de las características técnicas o económicas del proyecto inicial que a continuación se expone:		
Acreditación del cumplimiento de los requisitos		
Declaraciones responsables:		
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.		
Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.		
Documentación:		
☐ En su caso, memoria técnica modificada		
☐ Otros		
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE O LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.:		
Organismo Destinatario: Dirección General de Economía Circular Código DIR3: A08027158		